



AMNISTÍA (REPORTE DE OBLIGACIONES EN EMERGENCIA SANITARIA POR COVID19)

Ley 2157 de 2021 “Borrón y Cuenta Nueva”

Régimen de transición

- I. Las obligaciones que hayan sido reportadas negativamente por ocasión al estado de emergencia sanitaria decretado por el Ministerio de Salud entre marzo del 2020 y diciembre del 2020, y que los clientes se hayan acercado al Banco a solicitar una reestructuración de la obligación no serán reportadas a los operadores de información en este mismo periodo.
- II. Las personas que tengan clasificación Mipyme, o del sector turismo, o pequeños productores del sector agropecuario, o personas naturales que ejerzan actividades comerciales o independientes, que extingan sus obligaciones Objeto de reporte dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los operadores de información.
- III. Los pequeños productores del sector agropecuario, las víctimas del conflicto armado y los jóvenes y mujeres rurales que tengan cualquier tipo de crédito agropecuario con Finagro, que extingan sus obligaciones objeto de reporte dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los operadores de información.
- IV. Los deudores y codeudores que tengan obligaciones crediticias con el Icetex, que paguen las cuotas vencidas o que extingan sus obligaciones objeto de reporte dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los operadores de información